



**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN ENCARGO DE FUNCIONES DE  
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”**

**EL ALCALDE DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política dispuso como atribución del Alcalde, la de dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que, el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015 estableció:

***Encargo.** Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.*

*El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado. (...)*

Que, el día siete (07) de noviembre del año 2.024, desde el correo electrónico institucional de la Secretaría Privada (sec.privada@cucuta.gov.co), se allegó comunicación al correo electrónico institucional de la Subsecretaría Administración del Talento Humano (talentohumano@cucuta.gov.co), mediante el cual el Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta **Jorge Enrique Acevedo Penalzo** identificado con la CC. 88.217.507 expedida en Cúcuta, solicitó permiso el día doce (12) de noviembre del año 2.024 según lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1857 de 2017 sobre el Plan de Bienestar, para atender asuntos familiares fuera de la ciudad.

Que, el día siete (07) de noviembre de 2.024, se dio respuesta al comunicado de fecha de siete (07) de noviembre de 2024, concediendo el permiso al Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta **Jorge Enrique Acevedo Penalzo** identificado con la CC. 88.217.507 expedida en Cúcuta, para el día doce (12) de noviembre del año 2.024, por motivo de día compensatorio para compartir tiempo y esparcimiento familiar correspondiente al segundo semestre del año en curso, lo antes mencionado conforme lo establece la Ley 1857 de 2017 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 1361 DE 2009 PARA ADICIONAR Y COMPLEMENTAR LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA FAMILIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, y lo contemplado en la Resolución N° 0317 de 17 de agosto de 2023, “ACUERDO COLECTIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA Y LOS SINDICATOS SIDEM, SERPUCUCUTA, SEMPULCUC, SISEPAC, UDEMERTOS, SINTRENAL, SINDEINEMC, ASOORIENTADORESOCIALES Y ASINORT”.

Que, en consecuencia, se hace necesario encargar las respectivas funciones de Alcalde Municipal de San José de Cúcuta, al Secretario de Despacho, Código 020, Grado 05, de la Secretaría de Vivienda, **David Alejandro Alvarado Muñoz**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.261.060 expedida en Cúcuta, el día doce (12) de noviembre del año 2.024.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR** las funciones como Alcalde Municipal de San José de Cúcuta, al Secretario de Despacho, Código 020, Grado 05, de la Secretaría de Vivienda, **David Alejandro Alvarado Muñoz**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.261.060 expedida en Cúcuta, el día doce (12) de noviembre del año 2.024.

**PARÁGRAFO:** De conformidad con el artículo 2.2.5.5.52. del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, “Esta situación no conlleva el pago de asignaciones salariales adicionales. El empleado a quien se le asignen las funciones no tendrá derecho al pago de la diferencia salarial y no se



**ALCALDÍA  
DE SAN JOSÉ DE  
CÚCUTA**

Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica

Código: DPE-FO-57

Subproceso Coordinación Institucional

Versión:  
03

Fecha:  
6/9/2024

Formato Decreto

Decreto N° 0451

Fecha

08 NOV 2024

Página

2 de 2

entenderá desvinculado de las funciones propias del cargo del cual es titular”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En virtud del encargo de funciones de que trata el artículo primero del presente Decreto, el funcionario asignado podrá suscribir actos administrativos y/o contratos, otorgar poderes y en términos generales, ejercer la representación legal de la Entidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** Por intermedio de la Subsecretaria Administración del Talento Humano, **NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE** al servidor público **David Alejandro Alvarado Muñoz**, Secretario de Despacho, de la Secretaría de Vivienda del Municipio de San José de Cúcuta el contenido del presente Decreto.

**ARTICULO CUARTO: VIGENCIA.** El presente decreto rige a partir de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE ENRIQUE ACEVEDO PENALOZA**  
Alcalde Municipal San José de Cúcuta

Proyectó: Paola Colmenares – Asesora

Revisó: Misael Zambrano- Jefe Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Daniel Franco – Secretario Privado

Aprobó: Bierman Suárez Martínez – Secretario General